

 CERTIGAS	INSTRUCTIVO PARA USO DE SELLOS, MARCAS Y CERTIFICADOS ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS	OM011002
		Versión: 05 Fecha: 2023.12.12
		Página 1 de 3

A.- USO DE CERTIFICADOS, MARCAS DE CONFORMIDAD y SELLOS

A.1 Introducción

El Organismo de Certificación aplica los modelos de certificación ISO-CASCO números 1, 3 y 7, limitando el otorgamiento de la certificación a lotes de productos aislados de producción para entrega en bodega, de importación o inspeccionados 100%.

Los modelos indicados corresponden a los sistemas SEC 1, 3, 5 y 6 correspondiente al Decreto Supremo DS N°298:85, para aquellos que los productos cumplan con los Esquemas de Certificación SEC (protocolos SEC) dan origen al certificado de aprobación correspondiente y al número de Certificado SEC, código SEC y sello QR, entregado por el sistema electrónico e-Declarador correspondiente al “certificado de aprobación”, emitido sólo por la Autoridad Competente. (SEC)

El Organismo de Certificación “LABORATORIO CERTIGAS-CERTELEC Ltda.” no otorga marca de conformidad con modelos de certificación ISO CASCO N° 5 (según DS 298, sistema 2 de SEC).

A.2 Requisitos y restricciones para el uso del sello SEC.

- El marcado SEC “Código QR” es obligatorio para productos de combustibles y eléctricos, según la reglamentación vigente. (R.E.2142, del 31/10/2012).
- El Solicitante de la certificación puede hacer uso del sello código QR SEC después de concluido el proceso de certificación y con la instrucción por parte del Organismo de Certificación. Para aplicarlo en todos los productos que componen un lote o partida certificada y que han tenido resultados positivos en la evaluación de conformidad.
- El diseño de este sello (QR), es proporcionado por el Organismo de Certificación y es obligación del solicitante su emisión y posterior pegado a los productos que fueron aprobados en dicho proceso de certificación. Los fabricantes e importadores son responsables del marcado SEC QR de los productos.
- El Organismo de Certificación verifica que el marcado SEC código QR, sea efectivamente implementado. Para efectuar esta verificación del marcado, el Organismo en común acuerdo con el cliente, acordaran fecha en que asistirá un inspector del Organismo a las dependencias en que se encuentre la totalidad de los productos certificados, para efectuar un muestreo y confirmar que el marcado QR SEC, cumpla con las exigencias.
- Para los sistemas de certificación 01 (códigos 011 y 013 más usados), el código QR asignado por SEC a un producto, se pone en cada uno de los productos de las partidas, lotes de producción o importación, que forman los seguimientos sucesivos a través del tiempo, de dicho producto específico que cuenta con su Certificado de Aprobación otorgado de acuerdo con los sistemas indicados.

 CERTIGAS	INSTRUCTIVO PARA USO DE SELLOS, MARCAS Y CERTIFICADOS	OM01I002
		Versión: 05 Fecha: 2023.12.12
	ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS	Página 2 de 3

- Para el sistema de certificación 031, 041, 042, 043 y 061, el código QR asignado por SEC es distinto y cambia cada vez para nuevos lotes o partidas certificados por estos sistemas.
- El marcado QR de SEC, debe ir impreso o adherido a cada producto en un lugar visible para el usuario y que no interfiera con otras marcas. En los productos más pequeños, el sello debe pegarse en el envase más pequeño que lo contenga.

El sello código QR SEC no puede ser usado en los siguientes casos:

- Si no existe instrucción por parte del Organismo de Certificación para su aplicación.
- Si los productos han tenido resultados negativos en la evaluación durante el proceso de certificación en el caso de seguimiento de partidas.
- Si se han realizado modificaciones en los productos y no han sido comunicados al Organismo de Certificación para evaluar si la modificación no compromete el producto original.
- En productos que no están certificados por el Organismo de Certificación.

El uso del código QR, sus características y dimensiones están especificadas en la Resolución Exenta N° 2142 del 31-10-2012.

A.3 Uso de los Certificados de Aprobación

- Utilizar la certificación del producto sólo para fines comerciales de acuerdo al producto especificado en el certificado de conformidad.
- Ningún certificado ni sus anexos se deben utilizar de forma engañosa, ni realizar reproducciones parciales de los mismos.
- La referencia de la certificación hecha en medios de comunicación, tales como: documentos, folletos o publicidad debe hacerse en forma completa y cumpliendo con las obligaciones antes mencionadas.
- No utilizar el certificado en casos de que el producto ya no cumpla con las condiciones bajo las cuales se otorgó la certificación.
- Utilizar adecuadamente la certificación obtenida de tal manera que no desprestigie al Organismo de Certificación, y solo para el producto identificado en el certificado otorgado.

A.4 Requisitos y restricciones para el uso de sellos y marcas LABORATORIO CERTIGAS-CERTELEC Ltda.

- El pegado de los sellos y marcas no es de carácter obligatorio Laboratorio según el esquema SEC, debe existir mutuo acuerdo entre el Organismo y el cliente.
- El uso del sello básicamente es de carácter corporativo, pero en los casos en que el producto por su estructura, porte u otra razón no tenga número de serie, se debe pegar el sello ya que este viene seriado en correlativo, de esta forma el producto puede ser trazado.

 CERTIGAS	INSTRUCTIVO PARA USO DE SELLOS, MARCAS Y CERTIFICADOS ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS	OM01I002
		Versión: 05 Fecha: 2023.12.12
		Página 3 de 3

- Sólo pueden sellarse o marcarse con las siglas “LABORATORIO CERTIGAS-CERTELEC” M.R. aquellos productos a los cuales se les ha otorgado un certificado de conformidad.
- El sello o sigla es intransferible y no puede ser reproducido sin la autorización de Laboratorio CERTIGAS-CERTELEC.
- No se debe hacer uso del sello o sigla “LABORATORIO CERTIGAS-CERTELEC” M.R. cuando los análisis y/o ensayos indiquen que los productos no se ajustan a las especificaciones exigidas.
- No se debe hacer uso del sello o marcas cuando se deje de comercializar el producto autorizado a sellar o marcar y por mora en el pago de los honorarios convenidos.
- Se puede publicitar el sello o sigla “LABORATORIO CERTIGAS-CERTELEC” M.R. para sus productos en la forma que el cliente lo estime conveniente, previa presentación de los textos y materiales a LABORATORIO CERTIGAS -CERTELEC para su revisión y aprobación.
- El sello o sigla es intransferible y no puede ser reproducido sin la autorización de LABORATORIO CERTIGAS-CERTELEC Ltda.